

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21317 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que para el desarrollo del programa «Ventanilla Única», se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Calahorra, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y el correspondiente alcalde han formalizado Convenio entre el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tales Convenios se enmarcan en el desarrollo del programa «Ventanilla Única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a 21 de septiembre de 2000.

REUNIDOS

Don Jesús Posada Moreno, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Francisco Javier Pagola Sáenz, Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 115, de 13 de mayo), modificada y desarrollada por Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173, de 20 de julio) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las

Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Calahorra.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Calahorra solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Calahorra de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Calahorra se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Calahorra, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Calahorra, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervi-

nientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calahorra.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—El Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, Francisco Javier Pagola Sáenz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21318 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2000, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se acuerda la publicación de los medicamentos veterinarios autorizados, así como las modificaciones producidas durante 1999 y en el primer cuatrimestre de 2000.*

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, crea la Agencia Española del Medicamento (AEM) como un organismo público de carácter autónomo, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, al que se le atribuyen competencias en materia del medicamento de uso humano. La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, amplía las competencias de la Agencia incorporando las relativas al medicamento de uso veterinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.7, del Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española del Medicamento, al recoger entre sus funciones la de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las autorizaciones, suspensiones, revocaciones o cancelaciones de las autorizaciones de especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinario, cuando sean firmes, y en el artículo 34 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, la Agencia Española del Medicamento hace pública la relación de medicamentos veterinarios autorizados así como las modificaciones producidas durante 1999, que no habían sido incluidas en la Resolución de 19 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y que figuran como anexos 1 y 2, respectivamente, de la presente Resolución.

Asimismo se publica la relación de los medicamentos veterinarios autorizados y las modificaciones durante el primer cuatrimestre de 2000 y que figuran como anexos 3 y 4, respectivamente, de la citada presente Resolución.

Madrid, 2 de octubre de 2000.—El Presidente, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO 1

Nuevos medicamentos autorizados durante 1999

Nombre del medicamento: Fiebrina Polvo. Número de Registro: 1250 Esp. Fecha Registro: 10 de marzo de 1999. Laboratorio titular: «Laboratorios Syva, Sociedad Anónima». Forma farmacéutica: Polvo oral. Receta: Sí. Composición cuantitativa y cualitativa de principios activos: Acetilsalicílico Ácido 70 g.

Nombre del medicamento: Doxivet 20. Número de Registro: 1253. Fecha Registro: 10 de marzo de 1999. Laboratorio titular: «Divasa Farmavic, Sociedad Anónima». Forma farmacéutica: Solución oral. Receta: Sí. Composición cuantitativa y cualitativa de principios activos: Doxiciclina Hiclato 20 mg.

ANEXO 2

Modificaciones efectuadas durante 1999 en medicamentos veterinarios autorizados

Nombre del medicamento: Engemicina DD. Número de Registro: 8674. Laboratorio titular: «Laboratorios Intervet, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: 10 de octubre de 1998 → Aumento del período de validez en viales de Tereftalato de Polietileno (PET) de quince meses a veinticuatro meses.

Nombre del medicamento: Zosalclor Spray. Número de Registro: 6124. Laboratorio titular: «Laboratorios Iteve, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: 10 de octubre de 1998 → Sustitución del colorante (violeta de genciana) por Azul patente V.

Nombre del medicamento: Salenvac. Número de Registro: 1121 Esp. Laboratorio titular: «Hoechst Roussel Veterinaria, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: Incremento del período de validez de dos a tres años.

Nombre del medicamento: Heptavac P Plus. Número de Registro: 1222 Esp. Laboratorio titular: «Hoechst Roussel Veterinaria, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: Inclusión del Timerosal como conservante a la concentración de 0,13 mg/ml.

Nombre del medicamento: Ectodex Solución. Número de Registro: 744 Esp. Laboratorio titular: «Hoechst Roussel Veterinaria, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: Cambio de planta de envasado, acondicionado y liberación de lotes a «Hoechst Roussel Vet, Sociedad Anónima», Igoville (Francia).

Nombre del medicamento: Erysoorb Parvo. Número de Registro: 9436. Laboratorio titular: «Hoechst Roussel Veterinaria, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: Sustitución del conservante (Fenol) por Timerfonato sódico.

Nombre del medicamento: Erysoorb Plus. Número de Registro: 9430. Laboratorio titular: «Hoechst Roussel Veterinaria, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: Sustitución del conservante (Fenol) por Timerosal.

Nombre del medicamento: Veterin Anestro. Número de Registro: 8303. Laboratorio titular: «Hoechst Roussel Veterinaria, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: Nuevas presentaciones comerciales de estuches diluyentes (50 dosis); 1 vial con 5 dosis y diluyente; 10 viales y sus correspondientes diluyentes (50 dosis); 25 viales con sus correspondientes diluyentes (125 dosis).

Nombre del medicamento: Tetraciclina 250 Asiga. Número de Registro: 10989. Laboratorio titular: «Asiga, Sociedad Limitada». Modificación aprobada: Cambio denominación comercial de Vitaprol Tetraciclina a Tetraciclina 250 Asiga. Cambio de titular de «Laboratorios Iven, Sociedad Anónima», a «Asiga, Sociedad Limitada».

Nombre del medicamento: Kitasamicina Asiga. Número de Registro: 621 Esp. Laboratorio titular: «Asiga, Sociedad Limitada». Modificación aprobada: Cambio denominación comercial Kitasamiciven a Kitasamicina Asiga. Cambio de titular de «Iven, Sociedad Anónima», a «Asiga, Sociedad Limitada».

Nombre del medicamento: Enzaprost. Número de Registro: 1079. Laboratorio titular: «Comercial Sanagro, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: Cambio titular de «Comercial Sanagro, Sociedad Anónima», a «Sanofi Salud Animal, Sociedad Anónima».

Nombre del medicamento: Advantage 100 para Perros. Número de Registro: 1182 Esp. Laboratorio titular: «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: 10 de mayo de 1999 → Incluir la advertencia adicional: «Las personas con hipersensibilidad cutánea pueden ser especialmente sensibles a este producto».

Nombre del medicamento: Advantage 250 para Perros. Número de Registro: 1183 Esp. Laboratorio titular: «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: 10 de mayo de 1999 → Incluir la advertencia adicional: «Las personas con hipersensibilidad cutánea pueden ser especialmente sensibles a este producto».

Nombre del medicamento: Advantage 40 para Gatos. Número de Registro: 1179 Esp. Laboratorio titular: «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: 10 de mayo de 1999 → Incluir la advertencia adicional: «Las personas con hipersensibilidad cutánea pueden ser especialmente sensibles a este producto».

Nombre del medicamento: Advantage 40 para Perros. Número de Registro: 1181 Esp. Laboratorio titular: «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: 10 de mayo de 1999 → Incluir la advertencia adicional: «Las personas con hipersensibilidad cutánea pueden ser especialmente sensibles a este producto».

Nombre del medicamento: Advantage 80 para Gatos. Número de Registro: 1180 Esp. Laboratorio titular: «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima». Modificación aprobada: 10 de mayo de 1999 → Incluir la adver-